



INSTRUCTIVO N° 034/2021

DE: Lic. Oscar Montes Barzón
GOBERNADOR DEPARTAMENTAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

A: Lic. María Esther Valencia Vasco
DIRECTORA SERVICIO DEPARTAMENTAL DE GESTIÓN SOCIAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

REF: CUMPLIMIENTO A RECOMENDACIONES DEL INFORME N°
ET/OP02/N17-O2 (PG20/1)

FECHA: Tarija, 15 de junio de 2021

De mi consideración:

En virtud a su nota GOB./SEDEGES/DIRECCION/MEVV-Ibm/098/2021 y con el propósito de dar cumplimiento a las recomendaciones no cumplidas contenidas en el Informe N° ET/OP02/N17-O2 (PG20/1), referente al seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe de Auditoría N° ET/OP02/N17-O2, relativo a la Auditoría Operacional sobre la eficacia en la atención integral de los acogidos en los Centros y Hogares, por el periodo comprendido entre el 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2017, practicada por la Gerencia Departamental de Tarija de la Contraloría General del Estado en el Servicio Departamental de Gestión Social, dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, por tal motivo, mediante la presente **INSTRUYO** a usted y al personal a su cargo dar estricto cumplimiento a las recomendaciones que a la fecha no fueron cumplidas conforme el informe de referencia.

Por cuanto, se instruye a su autoridad:

- Emitir los instructivos y/o memorándums pertinentes a fin de que los responsables de la implantación cumplan con lo establecido en el Formato 2 (“*Periodo de Implantación*” y “*Tareas a Desarrollar para la Implantación*”),
- Realizar el seguimiento oportuno al cumplimiento de las recomendaciones
- Emitir informes periódicos referente a las acciones ejecutadas a fin de dar cumplimiento al Informe de Auditoría

Por tanto quedan como responsables del cumplimiento del presente Instructivo, en aplicación del artículo 16 de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamentales del 20 de julio de 1990, las recomendaciones aceptadas por la entidad son de cumplimiento obligatorio, por cuanto, se hace notar que el *incumplimiento constituye una causal para la determinación de indicios de responsabilidad por la función pública*.

Con este motivo, saludo a usted con las mayores consideraciones.

Atentamente:

Lic. Oscar Gerardo Montes Barzón
Gobernador
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

J.D.C.
C.c. Archivo Despacho
Arch. Dir. Gral.
Cod.1883-21